



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Auto interlocutorio:	0051
Radicado:	05001 31 10 005 2022 0055 -00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	TERESA TORRES DE ZAPATA
Demandada:	REGISTRADURIA NACIONAL DE BOGOTA
Tema y subtemas:	Rechaza acción de tutela por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente ACCIÓN DE TUTELA - promovida por la señora TERESA TORRES DE ZAPATA quien actúa en causa propia, y en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DE BOGOTA, la que, por auto del 26 de enero del 2022, notificada el 26 de enero del 2022 por el correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo aportado por la parte accionante fue inadmiteda con el fin de que dentro del término de dos (2) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento al requisito exigido, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR ACCIÓN DE TUTELA - promovida por la señora TERESA TORRES DE ZAPATA quien actúa en causa propia, y en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DE BOGOTA por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 26 de ENERO del 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written over a horizontal line.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ